

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 52

14 de Mayo de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3182-G.-

EXPTE. N° 400-1660/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el “Programa de Terminalidad para la Educación Superior No Universitaria y Universitaria” destinado a las personas que se desempeñaron como “cuartas” o “ayudas” en el Ingenio La Esperanza, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto...

ARTICULO 2°.- Apruébese el “Programa de apoyo para el ingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública” destinado a las personas que se desempeñaron como “cuartas” o “ayudas” en el Ingenio La Esperanza, que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto...

ARTICULO 3°.- Apruébese el “Programa de Formación para la Actividad Forestal, Actividad Constructiva y otras Actividades Laborales” destinado a las personas que se desempeñaron como “cuartas” o “ayudas” en el Ingenio La Esperanza, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Decreto...

ARTICULO 4°.- Para el acceso a los Programas citados en los Artículos precedentes deberán acreditarse las condiciones previstas en los Anexos para cada uno de ellos.-

ARTICULO 5°.- Apruébase el “Formulario de Declaración Jurada” que, como ANEXO IV, forma parte integrante del presente Decreto...

ARTICULO 6°.- Designese Autoridad de Aplicación para la reglamentación, instrumentación, ejecución y articulación de los Programas aprobados en los Artículos precedentes a la DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3751-S.-

EXPTE. N° 700-950/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2013.-

VISTO:

La situación del personal “enfermero profesional no universitario”, “auxiliar de enfermería”, “esterilización” y de “quirófano con atención del paciente”, todos ellos comprendidos en la Ley N° 3161 y que cumplen funciones en los servicios del Sistema de Circuito Cerrado de Terapia Intensiva, Neonatología, Esterilización y Quirófano de los Hospitales “Pablo Soria”, “Héctor Quintana”, “San Roque”, “Guillermo Paterson”, “Oscar Orias”, “Jorge Uro”, “Arturo Zabala” y del Servicio de Infectología y de Enfermedades Tropicales del Hospital San Roque;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado personal es el que tiene a su cargo la atención del paciente crítico, entendiéndose como tal el que presenta un nivel de gravedad en su salud que tornan a su tarea como compleja;

Que la atención del paciente crítico implica la adopción de medidas de precaución destinadas a la prevención de infecciones hospitalarias;

Que, a fin de resguardar el enfermo crítico, los hospitales adoptan medidas de aislamiento del paciente y del personal que tiene a su cargo la atención del mismo, con el fin de proteger a los enfermos de la adquisición de infecciones cruzadas o de constituirse en agentes transmisores de enfermedades;

Que, ante la crisis en los servicios de Terapia Intensiva, Neonatología y Quirófano el Consejo Asesor de Salud creado por Decreto N° 3395-G-13, y en uso de las facultades allí previstas, recomienda adoptar medidas tendientes a regular el sistema de circuito cerrado, y contemplar una medida salarial a favor del personal no profesional ut supra detallado que cumple efectivos servicios en dicho sistema, como medida transitoria y excepcional hasta tanto se dicte la normativa legal correspondiente;

Que, conforme la manda constitucional del artículo 60 el Estado debe dar prioridad a la salud pública;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 137 inciso 20 el Gobernador en calidad de jefe de la administración provincial tiene entre sus atribuciones la de adoptar las medidas necesarias para perseverar la paz y el orden, siendo necesario implementar de inmediato las medidas que permitan dar continuidad al servicio de salud en lugares de criticidad evitando de esta manera cualquier situación de conflicto;

Que la medida que se dispone por el presente es de carácter urgente ya que el Sistema que se implementa y las medidas salariales que en su consecuencia se disponen se efectivizarán a partir del mes de septiembre del corriente año por lo que no podrá aguardarse el proceso normal de formación de la ley;

Que las razones expuestas justifican el dictado del presente decreto de necesidad y urgencia, conforme el criterio sostenido por la jurisprudencia uniforme y constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro más alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/Estado Provincial-L.A. N° 37, F° 926/927, N° 437 E, Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41, F° 318/321 N° 145), según el cual el Poder Ejecutivo

Provincial además de las facultades que le confiere al Artículo 137 de la Constitución Provincial, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y la necesidad así lo justifiquen;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el “Sistema de Circuito Cerrado” de aplicación en las áreas de Terapia Intensiva, Neonatología, Servicios de Quirófano y Servicio de Infectología y de Enfermedades Tropicales de los Hospitales con grado de complejidad tres y dos. Dicho sistema consiste en un conjunto de normas que regulan una situación del servicio de enfermería que se presta en las áreas supra señaladas, en la que se encuentra aislado del medio circundante, no existe en la misma importación o exportación de energía en cualquiera de sus formas y en la cual el personal de enfermería presta funciones resguardando al paciente crítico que debe estar aislado, a efectos de preservarlo de infecciones hospitalarias.-

ARTICULO 2°.- Instituyese el SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO, inherente al Sistema creado en el artículo primero, el que tendrá carácter Renumerativo y No Bonificable, por el servicio prestado por el siguiente personal de enfermería: “Enfermeros Profesionales no universitarios”, “Auxiliares de enfermería”, “Esterilización” y “personal de Quirófano con atención del paciente”, todos ellos comprendidos en el Escalafón General-Ley 3.161, que cumpla funciones en los Servicios Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano de los efectores grado tres y dos de complejidad: Hospitales “Pablo Soria”, “Héctor Quintana”, “San Roque”, “Guillermo Paterson”, “Oscar Orias”, “Jorge Uro”, “Arturo Zabala” y del Servicio de Infectología y de Enfermedades Tropicales del “Hospital San Roque”, en los porcentajes y condiciones que se establecen en el presente decreto acuerdo. El suplemento será reconocido al personal por los servicios efectivamente cumplidos en el Sistema de Circuito Cerrado, en forma proporcional a los días realmente trabajados en el sector y mientras cumplan dichos servicios.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Suplemento creado en el artículo 2° será de un TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los conceptos Renumerativos Bonificables de la categoría 13 del Escalafón General-Ley 3161 cuando el servicio sea prestado por el siguiente personal de enfermería: “Enfermeras Profesionales-No Universitarias” en los efectores de grado complejidad “tres”, en las condiciones indicadas en dicho artículo.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el suplemento creado en el artículo 2° será de un VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los conceptos Renumerativos Bonificables de la categoría 13 del Escalafón General-Ley 3161 cuando el servicio sea prestado por el siguiente personal de enfermería: “Enfermeras Profesionales-No Universitarias” en los efectores de grado de complejidad “dos” y en el Servicio de Infectología y de Enfermedades Tropicales del Hospital San Roque, en las condiciones indicadas en dicho artículo.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Suplemento creado en el artículo 2° será de un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los conceptos Renumerativos Bonificables de la categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161 cuando el servicio sea prestado por el siguiente personal: “Auxiliares de Enfermería”, “Esterilización”, y “Personal de quirófano con atención del paciente” en los servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Esterilización y Quirófano de los Hospitales “Pablo Soria”, “Héctor Quintana”, “San Roque”, “Guillermo Paterson”, “Oscar Orias”, “Jorge Uro”, “Arturo Zabala” y del Servicio de Infectología y de Enfermedades Tropicales del “Hospital San Roque”, en las condiciones indicadas en dicho artículo.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Salud a dictar las normativas reglamentarias para hacer efectivo el adicional que se dispone en el presente.-

ARTICULO 7°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran menester para implementar lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 8°.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1° de septiembre del corriente año, revistiendo carácter de excepcionales y transitorias.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Presupuesto y Personal y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4046-VOT.-

EXPTE. N° 615-000333/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Dr. FACUNDO MANUEL CABALLERO y la Srta.

ALANCAY, ANA MARIA D.N.I. N° 26.451.608, cuyo texto corre agregado a fs. 35/36 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4056-VOT.-
EXPTE. N° 615-000827/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el Sr. SANDY, EDGAR FAVIO, D.N.I. N° 13.729.862, cuyo texto corre agregado a fs. 22/23 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4057-VOT.-
EXPTE. N° 615-000840/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. LUIS HORACIO COSENTINI y el Sr. VILLATARCO, JULIO ALBERTO, D.N.I. N° 31.455.415, cuyo texto corre agregado a fs. 21/22 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4218-S.-
EXPTE N° 721-840/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ROSA INES TARIFA, D.N.I. N° 13.125.098, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresando en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. ROSA INES TARIFA, D.N.I. N° 13.125.098, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4648-E.-
EXPTE. N° 1056-10526-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA ILDA YURQUINA, D.N.I. N° 05.329.578, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4650-E.-
EXPTE. N° 1056-7364-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA SANTOS ESPERANZA MAMANI, D.N.I. N° 04.640.847, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4659-E.-

EXPTE. N° 200-38/2013 c/ Agdo: N° 1050-1758-11 v N° 246-30-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Guillermo Gonza en su carácter de apoderado de la SEÑORA GLADYS MUÑOZ, D.N.I. N° 14.986.122, en contra de la Resolución N° 3411-E-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Disponer la continuación de la sustanciación del sumario administrativo iniciado en contra de la señora Gladys Muñoz, D.N.I. N° 14.986.122.-

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 012-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0355-2000 v Agdo. N° 0248-MÑ202-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2014.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 003022-BS-00, de reconocimiento de la Personería Jurídica, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** Reconocer la Personería Jurídica a la "COMUNIDAD ABORIGEN LOS MANANTIALES" integrada por la comunidad de Barrios, del departamento de Yavi, y consecuentemente apruébase el Estatuto que agregado a fs.175 a 181 de autos.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 080-SDP.-
EXPTE. N° 0664-109-NF-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2014.-
EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Llámese a la 1° Convocatoria Pública para presentación de proyectos en el marco del Sub Programa de "CREDITOS PARA LA REACTIVACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA AFECTADA POR SEQUIA Y HELADA", conforme lo dispuesto en la Resolución N° 63-SDP/14, fijándose como fecha de apertura el día 12 de Mayo de 2014, y de cierre el día 6 de Junio de 2014.-

ARTICULO 2°.- Los proyectos que resulten elegibles conforme el procedimiento establecido en la Resolución individualizada en el artículo 1°, se financiarán con los recursos del Convenio N° 40/13, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y nuestra Provincia, y que se encuentran disponibles en la cuenta escritural N° 800340702 01 P 3 5052/01 SEC. DES. PROD. EMERG. AGROPECUARIA, con cargo a la siguiente partida: EJERCICIO 2014-P 3-SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARTIDA: 10.20.1.9.2.7 PRÉSTAMOS-CONV. 40/2013-MINAGRI-EMERG. AG.-

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que los solicitantes deberán disponer de una cuanta bancaria en el Banco Macro S.A., o comprometerse a su apertura de ser elegibles, a los fines de acceder a los beneficios del presente sub programa.-

ARTICULO 4°.- Para la presente Convocatoria, se afectará hasta la suma de \$8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS) de los recursos individualizados en el artículo 2°, asignándose prioridad temporal a los proyectos, conforme la fecha del cargo de Mesa de Entradas que se consigne en los mismos.-

Dr. Leandro Ricardo Giupponi
Secretario de Desarrollo Productivo
Ministerio de Producción

RESOLUCION N° 000621-G.-
EXPTE. N° 0400-9892-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2013.-
EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de la Pensión Héroes de Malvinas Jujeños efectuada por el señor ORTIZ RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 13.729.110 por no cumplimentar con los requisitos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 5625.-

Dr. Hugo Oscar Insausti
Ministro de Gobierno y Justicia

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2014.-

EXPTE. N° 16-5485/2014-1, DECRETO N° 0860.14.040. Promúlguese la Ordenanza N° 6587/2014, Ref.: Modifica el Artículo 35° y 36° de la Ordenanza N° 3152/2000, según texto Ordenanza N° 6411/2012, relacionada con la Tarifa General del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-**EXPTE. N° 16-17303/2013-1, DECRETO N° 0083.14.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6583/2013, Ref.: Establece con carácter excepcional un Régimen especial optativo y temporario de regulación de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias, por Faltas Municipales en el marco de la competencia del Juzgado de faltas cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 01 de agosto de 2013.-**EXPTE. N° 16-16656/2013-1, DECRETO N° 3676.13.006.** Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, desígnese a partir del 10 de diciembre de 2013 al Dr. Pablo Gabriel Read, en el cargo de Procurador Municipal dependiente de Intendencia de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
14 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 06-DPCA/2014
EXPEDIENTE N° 0255-133-E-2012
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2014
VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa SMG S.R.L., del proyecto "PLANTA DE PRODUCCION DE HIPOCLORITO DE CALCIO" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-133-E-2012 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Hipoclorito de Calcio de la Empresa SMG S.R.L."

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa SMG S.R.L. presentó un Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "PLANTA DE PRODUCCION DE HIPOCLORITO DE CALCIO".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a)Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b)Construcción, ejecución o materialización, c)Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d)Clausura o desmantelamiento, e)Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que el apartado t)del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06 establece que para "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N°5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "PLANTA DE PRODUCCION DE HIPOCLORITO DE CALCIO" se emplaza en el ejido Municipal de Palpalá, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva

por el servicio de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "Planta de Producción de Hipoclorito de Calcio" (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentada por la empresa SMG S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Planta de Producción de Hipoclorito de Calcio" presentada por la empresa SMG S.R.L., en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R.N°5980/06.

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la empresa SMG S.R.L., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "Planta de Producción de Hipoclorito de calcio", ubicada en la Localidad de Palpalá, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: La empresa SMG S.R.L., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N°9067/07. Esta Autoridad Operativa Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de Palpalá, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad Operativa Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa SMG S.R.L., a la Municipalidad de Palpalá, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de la SGA, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
14 MAY. LIQ. N° 117314 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 73/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2014.-
VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, para el proyecto "Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Caimancito Dpto. Ledesma", que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-06-S-2014.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los

responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Caimancito Dpto. Ledesma".

Que a tal efecto la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, mencionado que la obra consiste en Obras de Conexión, Estación de Medición y Regulación de presión e Instalación de red de distribución de media presión.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto "Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Caimancito Dpto. Ledesma" se emplaza en el ejido Municipal de Caimancito; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de "Red de Distribución de Gas Natural" en la localidad de Caimancito Dpto. Ledesma (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Red de Distribución de Gas Natural", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente.-2.Marco Legal aplicable.-3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.-7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.-18.Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general.-19.Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o

Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Caimancito, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Municipio de Caimancito, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

14 MAY. LIQ. N° 117334 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION N° 74/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2014.-**

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, para el proyecto "Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Yuto Dpto. Ledesma", que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-08-S-2014.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Yuto Dpto. Ledesma".

Que a tal efecto la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, mencionado que el sistema estará constituido por una red de 16.568 metros de cañería de polietileno apta para operar en media presión (4 bar) y 120 servicios domiciliarios de polietileno, mas una estación de Medición y Regulación de Presión de 2500 M3/h de capacidad y ramal de alta presión de alimentación.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto “Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Yuto Dpto. Ledesma” se emplaza en el ejido Municipal de Yuto; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de “Red de Distribución de Gas Natural” en la localidad de Yuto Dpto. Ledesma (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto “Red de Distribución de Gas Natural”, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente.-2.Marco Legal aplicable.-3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.-7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.-18.Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general.-19.Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Yuto, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Municipio de Yuto, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

14 MAY. LIQ. N° 117335 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 75/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2014.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, para el proyecto “Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Calilegua Dpto. Ledesma”, que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-07-S-2014.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto “Red de distribución de Gas Natural para la Localidad de Calilegua Dpto. Ledesma”.

Que a tal efecto la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, mencionado que el sistema estará constituido por una red de 18.400 metros de cañería de polietileno apta para operar en media presión (4 bar) y 530 servicios domiciliarios de polietileno, mas una estación de Medición y Regulación de Presión de 2500 M3/h de capacidad y ramal de alta presión de alimentación.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto “Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Calilegua Dpto. Ledesma” se emplaza en el ejido Municipal de Calilegua; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de “Red de Distribución de Gas Natural” en la localidad de Calilegua Dpto. Ledesma (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura,

Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Red de Distribución de Gas Natural", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente. 2.Marco Legal aplicable.- 3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.- 7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.-18.Medidas adoptadas para prevenir, evitar, eliminar, reducir o mitigar los efectos contaminantes y el impacto ambiental en general.-19.Compromiso de adecuación a los estándares y valores fijados en los Anexos III, IV y V de éste Decreto, para las emisiones de contaminantes de aire, agua y suelo.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Pároco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido a E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Calilegua, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Municipio de Calilegua, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
14 MAY. LIQ. N° 117330 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 117-SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0179/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAY. 2014.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA G.E. N° 010/2014 EJSED S.A. REF. CUADRO TARIFARIO MED S/REDES. VIGENCIA 1° DE MAYO DE 2014 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE N° 010/2014, EJSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Fijos del MED y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, la Resolución N° 318-SUSEPU-2013 establece la incorporación al Sistema Aislado Provincial (SAP), cuyo servicio es prestado por la empresa EJE S.A., de las localidades que conformaban el MED con Redes.

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I, Subanexo 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO" del Contrato de Concesión de EJSED S.A.

Que, el punto 5 del mencionado Subanexo 3, establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A. Asimismo establece que: "Los parámetros Precio de la Potencia (PPi), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre 2013-Abril 2014, aprobada por Resolución N° 471-SUSEPU-2013, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3".

BASE Agosto 2013 ACTUALIZADO Febrero 2014

IPIMm: 624,75	723,87
CVSm: 138,38	151,17

Resultando una variación de: $\Delta IPIM = 1,1587$, $\Delta CVS = 1,0924$

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario.

PARAMETRO	VALOR REDET.	UNIDAD
GA	97,39	\$/usuario mes
PPFTV	1,0710	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	1487	\$
CIT TDI-7	1523	\$
CIT TDI-11	1579	\$
CIT TDI-15	2214	\$
CIT TDI-22	2461	\$
CIT TDI-30	2565	\$
CIT TDI-30+15	4840	\$

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9-Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de EJSED S.A. que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Mayo de 2014, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.

Ing. Hector Rodriguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-
14 MAY. LIQ. N° 117313 \$ 50,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
"MEJOR VIVIR"

LICITACION PUBLICA N° 01/2014

OBRA: 205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

1° ETAPA 68 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.692.301,24 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial. Necochea N° 565 Presidencia de la nación

14 MAY. LIQ. N° 117331 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “MEJOR VIVIR”

LICITACION PUBLICA N° 02/2014

OBRA: 205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

2° ETAPA 68 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.692.301,24 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial. Necochea N° 565 Presidencia de la nación

14 MAY. LIQ. N° 117332 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “MEJOR VIVIR”

LICITACION PUBLICA N° 03/2014

OBRA: 205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

3° ETAPA 69 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.761.305,67 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial. Necochea N° 565 Presidencia de la Nación

14 MAY. LIQ. N° 117333 \$ 60,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 17 de Mayo de 2014 a hs. 08:30 con el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1)Lectura del acta anterior.-2)Designación de dos miembros para la firma del acta.-3)Consideración de la MEMORIA del Ejercicio.-4)Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2013.-5)Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2014.-6) Fijación de la CUOTA ANUAL. A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 17 de Mayo de 2014 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1)Lectura del acta anterior.-2)Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley.-3)ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas.-4)Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el período 2014-2016-5)Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el período 2014-2016.-Mesa Directiva.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117271 \$ 135,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAS PIEDRAS S.R.L.

-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días de marzo del año dos mil catorce, se reúnen en el domicilio de Avenida José Humberto Martiarena 245 de esta ciudad, los señores HORACIO JOSE MACEDO MORESI, DNI 27.110.753 argentino, casado con Carolina Modena, con domicilio en Finca Las Pircas El Carmen y HORACIO ANTONIO MACEDO D.N.1.10.473.744, argentino, casado Patricia Maria Moresi, con domicilio real en Avenida Senador Perez N°225-Piso 10 ambos de esta Provincia, quienes siendo hábiles para contratar convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación Social: La Sociedad girará bajo la razón social de “LAS PIEDRAS S.R.L.” constituyendo domicilio legal y fiscal en Avenida José Humberto Martiarena 245 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.-**SEGUNDA:** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1)La explotación de establecimientos agropecuarios en general y a toda clase de cultivos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma jurídica y/o la cría, reproducción y explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos ganado vacuno, bovino, porcino, ovino, caprino, equino, y aves de cualquier tipo.-2)La explotación y comercialización de bosques, montes, forestaciones y reforestaciones de tierras.-A los fines del cumplimiento de objeto social, la Sociedad está facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagarés, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones negociables, certificados de deuda de todo tipo y todo otro tipo de contratos financieros, pudiendo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante hipoteca, prenda u otro medio de garantía.-**TERCERA:** Duración: El plazo de duración de La Sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios. Cualquiera de los socios puede retirarse cuando así lo desee notificando en forma fehaciente a los demás miembros con una antelación no menor de tres (3) meses. Llegada la fecha predeterminada, se practicará un balance e inventario general especial y cuenta de resultados a valores reales de mercado, el activo y pasivo con el saldo actualizado, respetándose las especificaciones del balance anual conforme a las exigencias en la materia determinadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, Código de Comercio y Ley de Sociedades, N° 19.550 en el texto vigente al día de la fecha, siendo el resultado que este arroje el que determinará el haber por todo concepto del socio saliente, conviniéndose las condiciones y formas de pago del mismo lo que no podrá exceder en conjunto el plazo de un año.-**CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) formado por cien cuotas sociales de valor nominal de pesos quinientos (\$500) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por Horacio Jose Macedo Moresi y en un CINCUENTA POR CIENTO(50) por Horacio Antonio Macedo.-En este acto se procede a la integración del 25% del capital social, y el saldo restante será integrado dentro del plazo de dos años desde la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio.-**QUINTA:** Transmisibilidad de las cuotas sociales: Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho de adquirirlas los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas, deberá comunicar simultáneamente en forma fehaciente al otro socio, gerente y terceros interesados, indicando la cantidad de cuotas sociales a transmitir, el nombre del interesado, el precio y condiciones de venta. En el plazo de treinta (30) días los socios deberán comunicar de igual forma si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas únicamente al interesado indicado en la comunicación. En caso de ejercer la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.-**SEXTA:** Incorporación de herederos: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, acreditando su legitimación conforme a las normas del Código Civil, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales son individuales e indivisibles, aplicándose las normas del condominio, debiendo unificar la personería en el representante legal en el caso de ser menores de edad o en el administrador judicial de la sucesión. Al tiempo del fallecimiento del socio Horacio Antonio Macedo, el usufructo de las cuotas sociales correspondientes al mismo se otorga en beneficio de la señora Patricia Maria Moresi D.N.I. N° 11.562.305 mientras este viva, recibiendo la nuda propiedad de las mismas los herederos legales del socio.- Podrán también optar en recibir la parte de capital y utilidades que le correspondiere al momento de la opción, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula segunda y quinta en cuanto fueran compatibles y en subsidio se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales vigente.-**SEPTIMA:** Organización y funcionamiento. Administración de la Sociedad.-La administración de la Sociedad estará a cargo en forma personal e indistinta de los socios Horacio Jose Macedo Moresi y Horacio Antonio Macedo, quienes a su vez revestirán el cargo de gerentes dentro de la Sociedad

mientras subsista la misma. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indicados, quienes a tales efectos podrán actuar en forma individual, conjunta o indistintamente y deberá llevar la firma el sello aclaratorio de la Sociedad. La remuneración de los mismos se decidirá en reunión celebrada al efecto por los socios. Los gerentes deberán obligatoriamente reunirse por lo menos una vez al mes para analizar y definir la marcha de la sociedad, debiendo asentar sus resoluciones, en un "Libro de Administración y Gestión" que deberá llevarse obligatoriamente sin perjuicio de los demás libros y registros contables impuestos por las normas vigentes.-Dentro de los tres meses de cierre de cada ejercicio anual, se convocara a los socios a Asambleas General Ordinaria, a los fines del tratamiento del Balance Anual y demás Estados Contables y demás cuestiones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales para las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-**OCTAVA:** Facultades, Derechos y obligaciones de los Administradores: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para la realización y cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de sus funciones propias podrán constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, dar en comodato, dar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, contratar personal en relación de dependencia y/o profesionales o técnicos de cualquier rama y fijar sus honorarios, efectuar o recibir pagos, realizar todo acto jurídico u operación relacionada con la finalidad de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas de cualquier naturaleza en Instituciones Financieras o de préstamos públicas o privadas, extranjera, nacional, provincial o municipal, constituir hipotecas, prendas, warrants, depósitos de cualquier tipo de bienes de la sociedad. Se deja constancia que la enumeración es solo enunciativa y no taxativa, y en forma amplia pueden realizar todos y cada uno de los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social, a excepción de constituir a la sociedad en garante o afianzar operaciones ajenas a la sociedad o personales de los socios.-**NOVENA:** Modificación del Contrato Constitutivo.-Para la modificación del contrato social se necesitará la mayoría de dos tercios del capital social, y el cierre del ejercicio económico se producirá el día 31 de diciembre de cada año procediéndose a la confección de Balance General del ejercicio y demás Estados Contables los que serán confeccionados conforme a las normas vigentes.-**DECIMA:** Liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados liquidadores y actuarán conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, quienes practicarán el balance final.-**DECIMA PRIMERA:** Ambos socios de común acuerdo autorizan por este acto al Dr. Horacio Antonio Macedo y/o al Dr. Horacio Jose Macedo Moresi para que en forma personal realicen los trámites de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y su registración e inscripción en los Organismos Tributarios Nacionales, Provinciales y Municipales como en todo otro Organismo impuesto por las normas vigentes.-De plena conformidad, se firman cuatro ejemplares en original de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente.-ACT. NOT. N° B 00052074, ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-
MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO
14 MAY. LIQ. N° 117312 \$ 75,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 22 del mes de mayo de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK II, tipo Sedan 4 Ptas., año 2012, motor marca RENAULT, n° K7MF710Q113032, chasis RENAULT n° 93YLSR0FHCJ281878, Dominio LHH 847. Secuestrado en Expte. C-016656/13: SECUESTRO PRENDARIO: Rombo Cia. Financiera S.A. C/Salomon Edgardo Vicente.-**CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/14/21 MAY. LIQ. N° 117260 \$ 135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público

Mat. Prof. n° 36
El día 22 del mes de mayo de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XR 1.4 3P, tipo SEDAN 3 PTAS, año 2011, motor marca PEUGEOT, n° 10DBSR0069171, chasis PEUGEOT n° 8AD2LKFWMCG053069, Dominio KNR 894. Secuestrado en Expte. C-004490/13: SECUESTRO PRENDARIO: PSA Finance Arg. Compañía Financiera S.A. c/Ventura, Patricia Alejandra.-2.-Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 206 XT PREMIUM HDI 5P, tipo SEDAN 5 PTAS, año 2007, motor marca PEUGEOT, n° 10DYFH0001716, chasis PEUGEOT n° 8AD2ARHYF7G025149, Dominio FWJ 581. Secuestrado en Expte. C-004488/13: SECUESTRO PRENDARIO: PSA Finance Arg. Compañía Financiera S.A. c/Videz, Rodrigo Alberto. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículos se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/14/21 MAY. LIQ. N° 117261 \$ 135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 22 del mes de mayo de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCÉS S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ846056, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWAB05U0CT043322, Dominio KHX 327. Secuestrado en Expte. C-012436/13: SECUESTRO PRENDARIO: BBVA Banco Francés S.A. C/Valerio Ignacio Oscar Alfredo.-**CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

09/14/21 MAY. LIQ. N° 117259 \$ 135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 4 de la Provincia de Jujuy, se hace saber que en el **EXPTE. N° B-261599/11**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALARCÓN SILVIA VIRGINIA C/QUIROGA GABRIELA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014".-Atento lo informado por la Actuaría y lo solicitado por el Dr. LEONARDO QUINTAR a fs. 83, dese por decaído el derecho a contestar demanda a GABRIELA QUIROGA.-Notifíquese por cedula y a la accionada mediante Edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaría para control y posterior firma, (art. 72 del C.P.C.).-Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATERO, Vocal. Ante mi: CESAR BAREA-Prosecretaria.-Publiquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificación desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117268 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-233145/10** caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN c/SUDAÑEZ, EDGARDO ALFREDO" hace saber al Sr. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS: 55: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RODRIGO DAMIÁN LÓPEZ, en contra del SR. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS

OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600,00), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista planilla de Liquidación firme y consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5)Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117277 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-254183/11:** EJECUTIVO:"CARSA S.A. c/MASSACCESI SERGIO" se hace saber la siguiente Resolución de fs. 40/47: S. S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. Sergio Massaccesi, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 CTVOS. (\$2.887,83), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mí: Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 2: 27 de diciembre de 2013. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117283 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-223612/11:** EJECUTIVO: "CREDINEA S.A. c/HORACIO DANIEL SANCHEZ" se hace saber la siguiente Resolución de fs. 43/44: S.S. DE JUJUY, 27 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. Horacio Daniel Sánchez, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 CTVOS. (\$1.669,86), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.00,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento

ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mí Dra. Silvina C. Rodriguez a., Firma Habilitada.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 2, 27 de diciembre de 2013. Dra. Silvina C. Rodriguez A., Firma Habilitada.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117282 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-261124/11**-caratulado: EJECUTIVO-CREDINEA S.A. C/ ROJAS MARTA, se notifica a la SRA. ROJAS MARTA, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.-1-Téngase por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por parte, por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada.-2-Atento a la demandada ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada ROJAS MARTA, mandamiento de pago, ejecución y..., por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 CTVS (\$4.651,90), en concepto de Capital, con mas la suma en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 95 CTVS. (\$2.325,95) calculada para responder ulteriores del presente juicio.-En defecto de pago,...-Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Corrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-Para el...-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117281 \$ 135,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a HECTOR VELAZQUEZ, DNI N° 16.682.390, que en el **Expte N° B-261017/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/VELAZQUEZ HECTOR", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2014.-Atento constancias de autos (fs. 17, 24/27,39 y 46/49) y lo solicitado a fs. 51, notifíquese por edictos a la parte demandada HECTOR VELAZQUEZ, DNI N°16.682.390 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA CTVS. (\$3.430,70) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL VEINTINUEVE CON VEINTIUN CTVS. (\$1.029,21) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada".-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117289 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-198863/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROMERO OVISPO TORIBIO hace saber al SR. ROMERO OBISPO TORIBIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 30 de ABRIL del 2.009. Por presentado al Dr. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., y por constituido domicilio legal.-De conformidad a lo que disponen el arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese Mandamiento de intimación pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SR. ROMERO OVISPO TORIBIO en el domicilio denunciado por la suma de \$ 6.485,10 que se reclama por capital con mas la suma de \$3.229 calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C).-Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edicto que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117288 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Exppte N° B-239229/11** Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/PALACIO ADRIANA DEL CARMEN", hace saber a la SEÑORA PALACIOS ADRIANA DEL CARMEN la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. ADRIANA DEL CARMEN PALACIOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con CINCUENTA CENTAVOS (\$ 867,50) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de la SRA. ADRIANA DEL CARMEN PALACIOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117287 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-266848/12**, caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ARAGON VICTOR hace saber al SR. ARAGON VICTOR el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JUNIO DEL 2.012. 1.-Por presentado el Dr. DI PASQUO LUCIA, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia de Poder General para Juicios que rola agregada en autos 2.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBRAGO, al demandado ARAGON VICTOR en el domicilio denunciado, (\$944,20) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de

(\$472,10) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-En mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117286 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236537/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ARQUIZA JUANA ALCIRA, hace saber al SRA. ARQUIZA JUANA ALCIRA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S. S. DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.010. Por presentado la Dr. DI PASQUO LUCIA, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que dispone el art. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionado ARQUIZA JUANA ALCIRA en el domicilio denunciado por la suma de (\$6.963,57) que se reclama por capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL (\$3.481,78) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Notificaciones en Secretaria: Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin librese OFICIO con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES veces en cinco días.-Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2.014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117285 \$ 135,00.-

Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Pte. de trámite habilitada, en la Vocalia N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Exppte. N° B-146855/05** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA.: FARIAS, WALDO c/PEREZ, FELICIANO y otro", hace saber lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio del 2013.-Atento lo informado por la Actuaría, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, par que la contesten dentro del plazo de quince (15)días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. Conf. Modificación ley 5486).-A tale fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Ordénase, asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan

domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-Fdo.: Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte. de Trámite, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.013.-

07/12/14 MAY. LIQ. N° 116498 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-254240/11 Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/AVILA PATRICIO HERNAN.-"la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 21 de Septiembre de 2012:AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. PATRICIO HERNAN AVILA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.262,42) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. PATRICIO HERNAN AVILA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. Fdo. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117289 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-264712/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/GUERRERO, DIEGO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 45/46: S.S. DE JUJUY, 20/02/14: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de GUERRERO, DIEGO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.739,79), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50 % de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta su efectivo.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.00,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria.-A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 2, 20 de febrero del 2014 Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117290 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el Expte. N° B-236322/10, caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ZAPANA, ENRIQUE GUSTAVO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente

causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2.014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: RESUELVE; I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. ENRIQUE GUSTAVO ZAPANA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CTVOS. (\$6.419,53), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc". Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117291 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados: REF. EXPTE. N° B-266824/12, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/VALDEZ JAVIER se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2012.-1.-Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CARSA S.A. con Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. JAVIER VALDEZ, por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 CTVOS. (\$1.222,13) con más la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 CTVOS. (\$366,64), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/O persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente al Oficial de Justicia, para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-7.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Maria Mercedes Nuñez Angel-Firma Habilitada-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-Secretaria N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117292 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el EXPTE. N° B-239.401/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CHOSCO PORFIDIO" se notifica por este medio al demandado, Sr. CHOSCO PORFIDIO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 19 de febrero de 2014: AUTOS Y VISTOS...

RESULTA...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de CHOSCO PORFIDIO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CTVOS. (\$ 734,36), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F° 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres (3) veces en cinco (5) días y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).-5-Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES consecutivas en cinco días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117293 \$ 135,00.-

DR. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **EXpte. N° B-254149/11-CARATULADO: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AYAVIRI ARNALDO**, se le hace saber al SR AYAVIRI ARNALDO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPIEMBRE DE 2013- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de ARNALDO AYAVIRI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS C/20/100 CTVS. (\$ 2.222,20) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2)Difiérase...-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar...-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de FEBRERO del 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117294 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXpte. B-223057/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/REYNAGA DANIEL", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del SR. REYNAGA DANIEL, D.N.I. 8.203.497, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$4.138,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo preve el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN PROSECRETARIA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117295 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 027/2014-DPDS

El Sr. **JUAN CARLOS ZAZZARINI** informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LAS VERTIENTES", Individualizada como Matrícula F-4649, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 895, Padrón F-5527, del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 594 Ha. con fines agrícolas, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117310 \$ 135,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

ABRAHAM MARISOL D.N.I N° 26.232.218 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 ABR. 07/14 MAY. LIQ. N° 116462 \$ 135,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GRABOIS, BERTA BEATRIZ comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 ABR. 07/14 MAY. LIQ. N° 116463 \$ 135,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

PEREIRA SUSANA VIRGINIA D.N.I. N° 28.537.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

14/19/23 MAY. LIQ. N° 117278 \$ 135,00

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **Expte. N° B-239269/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, hace saber a la SRA. NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, D.N.I. N° 13.121.224, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 16: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2011.-Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA. S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Tengase por cumplimentado por la Dra. LUCIA DI PASQUO, con lo ordenado a fs. 13 de autos.-Dese cumplimiento con lo ordenado en el apartado 2do. del proveído de fs. 13 y pasen...-Notifíquese (art.155 del C.P.C).-FDO.MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-ES COPIA. Proveído de fs. 19 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2012.-Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts, 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. Norma del Carmen Jáuregui, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$5.337,20), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.668,60), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo citase de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo intimase a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea

su naturaleza (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ-ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Proveído fs. 36, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2014.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, D.N.I. N° 13.121.224, las partes pertinentes del proveído de fs. 16/19 y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-ante mi. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117299 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber al SR. VISGARRA, FRANCISCO, DNI 18765684, que en el REF. **EXPTE. N° B-247029/10**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. C/VISGARRA, FRANCISCO, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 10 de Febrero del 2011 I.-Por presentado el Dr. DI PASQUO LUCIA en calidad de apoderado de Compañía FINANCIERA ARGENTINA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los ARTS. 472, 478 Y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VIZGARRA FRANCISCO DNI: 7.673.136 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$9.793,08) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 2.937,92) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS CON MAS CINCO DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.-V-A tales efectos, comisionése al Oficial de Justicia de la Pcia de Tucuman, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap 5° del art. 27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberá presentarse por Secretaria en el termino de CINCO DIAS. VIII.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FIRMADO DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilitación-Ante mi M. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero del 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117298 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPTE. B-213151/09** caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/LASQUERA CLAUDIA ANDREA" se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de LASQUERA CLAUDIA ANDREA, D.N.I. 33.236.136, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECINUEVE CVOS (\$553,19), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Asimismo teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los Magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los intereses comprometidos y a la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el art. 4, inc. B, de la Ley 1687. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en

Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. VI.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (ART. 154 del C.P.C.). Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo Dr. Juan Pablo Calderon. Juez, ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan Prosecretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117297 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-253157/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/CLAUDIO ALEJANDRO HERNAEZ" hace saber al SR. CLAUDIO ALEJANDRO HERNAEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DEL 2.011. Por presentado el Dr. JOSE MARIA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el poder de sustitución para juicios que acompaña, debidamente juramente.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese en contra de HERNAEZ CLAUDIO ALEJANDRO mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 CTVOS (\$2199,55) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON 77/100 CTVOS (\$1099,77) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionése al SR. oficial e Justicia San Pedro, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal entro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil Catorce.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117296 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO, JUEZ A CARGO DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA 4, en la causa que se tramita mediante **expediente N° B-271301/2012**, caratulado: "DEMANDA ORDINARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMANO, NORA SILVIA DEL VALLE c/ALBERTO, FABIAN ROMAN Y ALBERTO, ROMAN IGNACIO", se procede a notificar por este medio al Sr. ALBERTO, FABIAN ROMAN DNI 29.527.810 el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2013. Proveyendo al escrito de fs.82/83: Punto 1.-Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en Diario Pregón y Boletín Oficial que acompaña la Dra. DANIELA ANDREA SAENZ y NICOLAS MODENA juntamente con comprobantes de pago a fs. 301/308. Atento a lo informado por la Actuaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda a ALBERTO FABIAN ROMAN, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación, debiendo notificarse al mismo por edictos...La nueva prueba aportada por los presentantes a fs. 60/64 vta. ténganse presentes...Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante Mí: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria"- 03 de Diciembre de 2013.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117325 \$ 135,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 73/2014-DPCA-MEMORIA DESCRIPTIVA CAIMANCITO.-El sistema estará constituido por una red de 5.600 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y 85 Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2000 m3/h de capacidad y ramal de alta presión de alimentación a través del cual se conectará dicha estación al gasoducto existente de TGN. La totalidad del proyecto será ejecutado en zona urbana siguiendo la urbanización de la Localidad. El proyecto

consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliar de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Caimancito.-Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en dos días.-

14/16 MAY. LIQ. N° 117337 \$ 90,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 74/2014-DPCA.-MEMORIA DESCRIPTIVA YUTO.-El sistema esta constituido por una red de 16.568 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2500 m3/h de capacidad y ramal de alta presión alimentación a través del cual se conectará la futura red al gasoducto existente de TGN. El proyecto consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliar de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma en la Provincia de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en dos días.-

14/16 MAY. LIQ. N° 117338 \$ 90,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 75/2014-DPCA.-MEMORIA DESCRIPTIVA CALILEGUA.-El sistema esta constituido por una red de 18.400 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2500 m3/h de capacidad y ramal de alta presión alimentación a través del cual se conectará la futura red al gasoducto existente de TGN. El proyecto consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliar de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma en la Provincia de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en dos días.-

14/16 MAY. LIQ. N° 117336 \$ 90,00.-

La Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **Expte. N° B-236575/10-EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD**, le hace saber a la demandada UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero del 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA., S.A. en contra de la SRA. UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CTVOS. (\$6.218,03) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Dr. Gustavo Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 3, 18 de Febrero del 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117300 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalía N° 7 en el **Expte. N° B-270.100/12** Caratulado: "Daños y Perjuicios: CACERES, BERTA LETICIA c/ASSAF, GUILLERMO HERNAN DOMINGO, GONZALEZ, CARLOS ALBERTO, GIL, DAVID EDUARDO, D. G. CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA GIGON S.R.L." se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2012.-Por presentado del Dr. ALBERTO ELÍAS NALLAR, en nombre y representación de BERTA LETICIA CACERES, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado CARLOS ALBERTO GONZALEZ, a quien se cita y emplaza para que conteste, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C).-Asimismo intimase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de ésta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-JUEZ; Ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117276 \$ 135,00.-

DR. GUSTAVO ARAYA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DEL DR. BRUNO CARCHIDI, en el **EXpte. N° P-42966/13** caratulado "ROSSATTI ADRIÁN CONSTANTINO P.S.A. ESTABA-CIUDAD", SUMARIO POLICIAL N° 12921-R-2013, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado ADRIÁN CONSTANTINO ROSSATTI, de nacionalidad argentina, con domicilio en Calle Juárez Celman N° 305 de la Localidad de Alejandro de la Provincia de Córdoba, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-Atento a la imposibilidad de notificar al imputado Adrián Constantino Rossatti, del decreto de fecha 27 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 111; y según el informe de la Policía de la Provincia de Córdoba de fojas 131 de autos, donde surge la inexistencia del domicilio denunciado del inculpado. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaría a cargo del Dr. BRUNO CARCHIDI, sito en Calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-Notifíquese. Fdo.: DR. GUSTAVO ARAYA-FISCAL, ante mí: Dr. BRUNO CARCHIDI-Secretario".-En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado ADRIÁN CONSTANTINO ROSSATTI, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, Secretaría Fiscalía de Investigación Penal N° 6, 28 de abril del 2014.-

09/12/14 MAY. S/C.-

Dra. Maria del Rosario Hinojo, Juez del Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Asistencial, en el **Expte. N° 50/14** carat.: "RN.NN. Por abandono". "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014. Atento constancias obrantes en autos, desconociéndose el domicilio del Sr. Gustavo Aguilar, cítase mediante edicto que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, al Sr. Gustavo Aguilar de 28 a 30 años de edad, viajante, quien transporta verduras hacía la provincia de Mendoza, a hacer valer sus derechos, ya que el mismo es denunciado como supuesto progenitor del RN.NN, sexo masculino, nacido el día 11/04/14 en el Hospital Pablo Soria, hijo de Paola Ivana Cruz, para que se presente en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Asistencial, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad Capital Pcia. de Jujuy. Notifíquese y Expíandse los edictos. Fdo.: Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez-Dra. Viviana Martha Visconti-Secretaria".-Secretaría Asistencial, San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

12/14/16 MAY. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-40.152/13** CARATULADO: "BALCEDA, Alejandro Daniel; ASTORGA, Ramón Gregorio (n.h) y APAZA, Roberto Raúl p.s.a. homicidio calificado por el Vínculo, por el Numero de Intervinientes y por Violencia de Género-Perico".-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado RAMÓN GREGORIO ASTORGA, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina D. Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fiscalía Penal N° 3, 09 de Mayo de 2014.-

14/16/19 MAY. S/C.-

EL Dr. MARIO RAMON PUIG, Vocal del Excmo. TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° 151/13** caratulada: "BERTONI JAVIER ANDRES p.s.a. de Lesiones. San Salvador de Jujuy", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al acusado JAVIER ANDRES BERTONI: argentino, 49 años de edad, alias "TANO", casado alfabeto, ESTUDIOS Terciarios Completos, Pastor Evangélico, nacido en la Capital Federal-R-A- el día 18 de Marzo del año 1964, D.N.I. N° 16.815.974, hijo de Rubén Domingo Bertoni (f) y de Yolanda Mirta Giacobone (v), PRONTUARIO POLICIAL n° 111.834, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del termino de CINCO días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (art. 203 del C.P. Penal).-Como recaudo legal se transcribe la providencia que ordena esta medida: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2014.-en razón de que no es posible determinar el actual domicilio del acusado JAVIER ANDRES BERTONI conforme a lo actuado a fs. 164 De autos, precédase a su citación mediante edicto la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del termino de CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin justa causa (art. 203 del C.P. Penal).-Notifíquese y publíquense edictos.-Fdo.: Dr. Mario Ramón Puig-Vocal, ante mí: Proc. Claudia Marcela Dajer-Secretaria.-Secretaría de Tribunal, 09 de Mayo de 2014.-

14/16/19 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON TITO EZEQUIEL RODRIGUEZ CONDORI**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117274 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **MAMANI CIRO, L.E. 7.282.019**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117275 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA MOYANO, L.C. N° 9.498.974** (Expte. N° D-000677/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta.-San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117279 \$ 35,00.-

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON ARGENTINO ROQUE RODRIGUEZ, DNI N° 7.288.692** (Expte. N° D-004521/14).-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117280 \$ 35,00.-

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en el Expte. N° C-018179/13 caratulado: SUCESORIO AB INTETASTO PEDRO REGALADO MAIZARES. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. PEDRO REGALADO MAIZARES, D.N.I. 7.276.060**.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria N° 1: Dra. Maria Cecilia Farfán-Pro-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

09/12/14 MAY. LIQ. N° 117301 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS DE **JORGE ROLANDO BERTHA D.N.I. N° 7.594.902**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2013.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117311 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del los Sres. **MARIO ANTONIO LAGORIA y MARIA SANTOS BALDERRAMA**.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de los Causante.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117302 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-021.737/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CORNELIO JURADO (D.N.I. N° 5.264.917)**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117308 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° C-011497/13 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EULALIA GUERRERO, L.C. 9.643.498 y EUGENIO ALARCÓN, L.E. 7.271.184**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117305 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CEFERINO NARVÁEZ, D.N.I. N° 18.807.318**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117322 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-019.183/14, caratulado: "SUCESORIO: AGUIRRE TOMAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **TOMAS AGUIRRE**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial u un Diario Local.-Prosec. Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117321 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-007013/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATTO: ZAMBRANO EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO ZAMBRANO L.E. N° 3.976.444**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117320 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-019.918/14, caratulado: "SUCESORIO: GERONIMO ROMAN", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **ROMAN GERONIMO**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial u un Diario Local.-Prosec. Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117319 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° C-012.656/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LINA ANGÉLICA LAIME QUISPE (D.N.I. N° 92.639.271)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117315 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° C-021065/14: SUCESORIO AB INTESATTO: MAMANI JUAN ANGEL", "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS a Herederos y/o Acreedores de **MAMANI JUAN ANGEL DNI N° 8.191.147**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaria N° 1-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117318 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-019.653/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATTO: CALISAYA ARTURO VICTOR", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ARTURO VICTOR CALISAYA, DNI M.8.193.161**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Maria Victoria Nager Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117328 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELICA LOPEZ L.C. N° 9.643.475**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117329 \$ 35,00.-